



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015 -2019/DP

Lima, 30 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 098-2019-DP/OGDH, y sus respectivos anexos, relacionados con la emisión de diversas acciones de personal referidas al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° 098-2019-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la realización de las acciones correspondientes a fin de designar al abogado Javier Ricardo Documet Pinedo en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría N° D7-C, correspondiente a la Plaza N° 028, a partir del 03 de mayo de 2019;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que la plaza materia de la acción de personal se encuentra consignada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2019 y que el mencionado profesional cumple con los requisitos mínimos señalados en el Manual de Organización y Funciones vigente, por lo cual considera que la designación se ajusta a las normas vigentes;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones e informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público





Defensoría del Pueblo

para el Año Fiscal 2019, procede la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normas, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, regula el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción;

Que, el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del Defensor del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de las Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, asimismo, se solicita encargar al abogado Javier Ricardo Documet Pinedo, en el puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 234, a partir 03 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el Informe N° 098-2019-DP/OGDH señala que el abogado Javier Ricardo Documet Pinedo cumple con el perfil requerido para el puesto señalado en el Manual de Organización y Funciones, para desempeñar el encargo de puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, por lo que la acción de personal se ajusta a la normatividad laboral y a las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y su numeral e.1) dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° de la misma norma dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días, de los directivos de Nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Que, las referidas acciones de personal cuentan con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, habiéndose cumplido con los trámites y requisitos establecidos, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta procedente aprobar las acciones de personal antes citadas;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;





Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

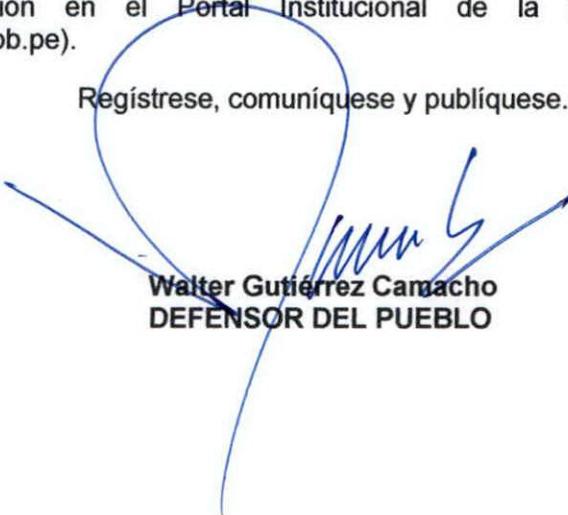
Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **Javier Ricardo DOCUMET PINEDO** en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 028, a partir del 03 de mayo de 2019.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura dispuesta por Resolución Administrativa N° 028-2018/DP y en consecuencia, la trabajadora retornará a la jefatura del Programa de Descentralización y Buen Gobierno, a partir del 03 de mayo de 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al abogado **Javier Ricardo DOCUMET PINEDO** el puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 234 a partir del 03 de mayo de 2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO